

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria pública de selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2024/2025 en el Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOPA de 24 de junio de 2008), se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- La concesión de estas ayudas están previstas en el Plan Estratégico de subvenciones para los ejercicios 2023-2025 de la Consejería de Educación, aprobado por Resolución de 1 de febrero 2023 (BOPA de 8 de febrero de 2023), con posteriores correcciones de errores por Resolución de 28 de febrero de 2023 (BOPA de 20 de marzo de 2023) y por Resolución de 5 de abril de 2023 (BOPA de 24 de abril de 2023) y modificaciones por Resoluciones de 27 de septiembre de 2023 (BOPA de 10 de octubre de 2023), de 11 de marzo de 2024 (BOPA de 26 de marzo de 2024) y de 17 de junio de 2024 (BOPA de 3 de julio de 2024).

Tercero.- Por Resolución de 27 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2024/2025 en el Principado de Asturias, (extracto publicado en BOPA de 6 de junio de 2024), autorizándose un gasto total máximo de 500.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los años 2024 y 2025, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Aplicación presupuestaria | 2024 | 2025 | Total |
|---------------------------|------------------|------------------|------------------|
| 1603.422P.229000 | 286.750 € | 100.750 € | 387.500 € |
| 1603.422P.482027 | 83.250 € | 29.250 € | 112.500 € |
| TOTAL | 370.000 € | 130.000 € | 500.000 € |

Cuarto.- Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondientes y teniendo en cuenta que la Comisión de selección designada a tal fin y nombrada por Resolución de la Consejera de Educación con fecha 28 de junio de 2024, ha valorado las solicitudes de subvención y transferencia, levantándose las actas correspondientes.

Quinto.-Valoradas las solicitudes de los centros públicos se producen empates a 16 puntos que son dirimidas con los criterios del apartado Sexto 6 del Anexo de la Convocatoria, aplicados los cuales se mantiene un triple empate entre el CP La Plaza de Teverga, el CP Lloréu de Gijón y el CP San José de Calasanz de Posada. Convocados a los tres centros, se realiza sorteo, tal como se prevé en la Convocatoria, cuyo resultado es el que queda reflejado en los Anexos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

Segundo.- Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la disposición del gasto.

Tercero.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, por las de 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Sector Público y por la de 11 de febrero y 22 de junio de 2021, de la Consejería de Hacienda.

Quinto.- La Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

Todo ello en el marco del Plan Estratégico de subvenciones para los ejercicios 2023-2025 de la Consejería de Educación, aprobado por Resolución de 1 de febrero 2023 (BOPA de 8 de febrero de 2023), con posteriores correcciones de errores por Resolución de 28 de febrero de 2023 (BOPA de 20 de marzo de 2023) y por Resolución de 5 de abril de 2023 (BOPA de 24 de abril de 2023) y modificaciones por Resoluciones de 27 de septiembre de 2023 (BOPA de 10 de octubre de 2023), de 11 de marzo de 2024 (BOPA de 26 de marzo de 2024) y de 17 de junio de 2024 (BOPA de 3 de julio de 2024) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

Sexto.- Los Presupuestos Generales para 2024, aprobados por Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria.

En consecuencia,

PROPONGO

Primero.- Seleccionar los proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y conceder las subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2024/2025, en las cuantías que se indican a los centros que se relacionan en el Anexo I, disponiendo el gasto por un total de 387.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.229000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 y 2025.

Segundo.- Seleccionar los proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y conceder las subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2024/2025, en las cuantías que se indican a los centros que se relacionan en el Anexo II disponiendo el gasto por un total de 92.641,79 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.482027 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 y 2025.

Tercero.- Desestimar los proyectos que se relacionan en el Anexo III, por haberse agotado el crédito disponible.

Cuarto.- Excluir los proyectos que se recogen en el Anexo IV, por las causas que se indican.

Quinto.- La percepción de estas subvenciones y transferencias es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- El abono de las subvenciones y transferencias se realizará en dos pagos, uno en 2024 y otro en 2025, según las cuantías disponibles para cada ejercicio y conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero del Anexo de la convocatoria. En el caso de centros de titularidad privada, todos los seleccionados han solicitado el pago anticipado

previo a la justificación de la subvención concedida, posibilidad prevista en la convocatoria y se realizará en los términos recogidos en la misma.

Séptimo.- La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo previsto en el apartado decimoquinto del Anexo de la convocatoria.

Octavo.- Disponer la publicación de esta Propuesta de resolución provisional en el portal educativo www.educastur.es, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para hacer las alegaciones y presentar la documentación y justificantes que estimen pertinente.

En Oviedo, a 15 de julio de 2024.

LA JEFA DE SERVICIO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO,

Covadonga Alvarez-Cofiño Martínez